

INSTRUCCIÓN 2/2011 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa sobre los procesos de recuperación y el “Plan específico de refuerzo para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación de Extremadura”, destinados al alumnado en situación de fundado riesgo de tener que realizar las pruebas extraordinarias de junio, y desarrollo de las mismas en el curso 2010/2011

La Orden de 26 de noviembre de 2007 sobre evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria regula diversos aspectos relativos a la evaluación, promoción y titulación del alumnado de dicha etapa, a la vez que se considera conveniente establecer medidas para asegurar el éxito escolar en la enseñanza obligatoria.

Por lo que toca a la promoción, el artículo 6 de la citada orden establece que, con el fin de incluir las pruebas extraordinarias dentro de un proceso continuo de recuperación, al finalizar la segunda evaluación y hasta el final del curso escolar se arbitrarán medidas especiales de recuperación en cada materia para aquel alumnado que se encuentre en fundado riesgo de ser calificado negativamente a final de curso.

Los resultados académicos vienen revelando una serie de materias en las que el índice de alumnado con dificultades de promoción es mayor por las propias características de las mismas. Para paliar esta situación, la Consejería de Educación estimó necesario establecer un “Plan específico de refuerzo para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación”, que complementara los programas de apoyo y refuerzo ya establecidos por la Administración, así como aquellos otros que tuvieran o hubiesen puesto en marcha los propios centros, dentro del horario lectivo.

La puesta en funcionamiento del Plan específico de refuerzo en cursos anteriores conllevó una efectiva implicación de las familias en el esfuerzo por alcanzar el éxito educativo de sus hijos e hijas, implicación que se encuadra en el marco más amplio del Compromiso de las familias extremeñas con la educación.

De igual modo, ha sido precisa una amplia participación del profesorado de los propios centros educativos para el desarrollo efectivo del Plan específico. La profesionalidad del profesorado, su esfuerzo y constancia son factores que han incidido de forma definitiva en la correcta aplicación del Plan y en la consecución de unos óptimos resultados académicos.

A la vista de la experiencia positiva que la aplicación del Plan específico de refuerzo ha supuesto en los centros que se acogieron a este Plan en pasados cursos escolares, tanto en los aspectos de implicación de los equipos directivos, profesorado, personal no docente, familias, alumnado y sociedad en general, como en los resultados académicos, se estima conveniente su puesta en marcha para el presente curso escolar 2010/2011.

El objetivo final no es otro que aglutinar los esfuerzos de todos los sectores de la comunidad escolar, y de la sociedad en general, para la consecución del éxito educativo para todo el alumnado extremeño que cursa la ESO y que cada centro habrá de concretar, en un lógico afán de superación para mejorar, tomando como referencia los resultados obtenidos en el curso anterior.

Se hace preciso, pues, desarrollar las medidas que han de tomarse para el desarrollo de los planes de actuación en los procesos de recuperación y del citado Plan específico de refuerzo, dirigidos a este alumnado en riesgo de suspender en junio, así como el calendario conducente a la realización de las pruebas extraordinarias.

Por ello, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa considera conveniente dictar la presente

Instrucción

I. Recuperación y pruebas extraordinarias

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria, y con el fin de incluir las pruebas extraordinarias dentro de un proceso continuo de recuperación, los centros establecerán planes de actuación para todo aquel alumnado que se encuentre en fundado riesgo de ser calificado negativamente a final del curso académico 2010/2011.
2. Los departamentos didácticos fijarán los contenidos imprescindibles y los criterios de evaluación de las distintas materias en los dos primeros meses del curso escolar, recogidos en las programaciones didácticas y dándose conocimiento de ellos a toda la comunidad educativa, tal como se determina en el párrafo I de la Instrucción nº 8/2009 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
3. El grupo de profesores de cada curso, al finalizar la segunda evaluación del curso 2010/2011, y a la vista de los resultados obtenidos hasta ese momento, determinará el alumnado que está en fundado riesgo de tener que realizar las pruebas extraordinarias en el mes de junio, circunstancia que será comunicada por los medios que considere el centro al alumnado y a sus familias.
4. Cualquier alumno o alumna que no haya sido considerado como de fundado riesgo de ir a las pruebas extraordinarias de junio, podrá ser incluido en este grupo de alumnado y estar obligado a realizar la prueba extraordinaria en la materia que corresponda, si a lo largo de la tercera evaluación su aprendizaje y el proceso de evaluación continua así lo aconsejara.
5. Del mismo modo, cualquier alumno o alumna, inicialmente incluido en el grupo de alumnado en fundado riesgo de ir a la prueba extraordinaria de junio, puede ser aprobado en la evaluación ordinaria del mes de junio en la materia que corresponda, si su aprendizaje y el resultado del proceso de evaluación continua llevado a efecto así lo aconsejara.

6. Los planes de actuación dirigidos al alumnado en fundado riesgo de realizar la prueba extraordinaria pueden incluir medidas de tipo metodológico y de flexibilización organizativa, así como de refuerzo, para facilitar que dicho alumnado pueda, a la vez, recuperar los aspectos básicos pendientes y adquirir los previstos para el tercer trimestre en todas las materias del currículo en que pueda obtener una calificación final negativa. Los centros, en uso de su autonomía organizativa, definirán dichos planes mediante la oportuna optimización de los recursos habituales con los que cuentan.

7. Al Servicio de Inspección corresponderá el asesoramiento y control de los mencionados planes. La inspección educativa supervisará, igualmente, el establecimiento de los contenidos imprescindibles y sus correspondientes criterios de evaluación citados en el punto 2 de esta Instrucción, tal como se establece en el punto 1.4. del párrafo I de la Instrucción nº 8/2009 de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

8. El proceso de recuperación culminará con la realización de la prueba extraordinaria, que se incluye en el artículo 5.2 de la Orden de 26 de noviembre de 2007, y que estará referida a los niveles imprescindibles explícitos en las programaciones didácticas para superar la correspondiente materia y que vendrán determinados por su relación con las competencias básicas.

9. En todo caso, en el transcurso del segundo trimestre, los departamentos didácticos de los centros concretarán las pruebas extraordinarias de sus respectivas materias, que se referirán a los niveles imprescindibles que figuran en las correspondientes programaciones didácticas, determinados por su relación con las competencias básicas.

10. Del 9 al 16 de junio se realizará la evaluación final ordinaria, se cumplimentarán el acta correspondiente y el resto de documentos de evaluación, según lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007. En ella se determinará el alumnado que promociona al siguiente curso, o titula en su caso, y el alumnado que debe realizar la prueba extraordinaria. En el marco de las actividades lectivas habituales el resultado de la evaluación final ordinaria se comunicará a las familias y al alumnado no antes del 16 de junio.

11. Del 17 al 23 de junio se realizarán las pruebas extraordinarias por el alumnado suspenso, celebrándose a continuación la evaluación final extraordinaria, tomándose en ella la decisión final sobre la promoción, o titulación en su caso, de este alumnado, se cumplimentarán el acta correspondiente y el resto de documentos de evaluación, según lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 de evaluación de Secundaria. Del resultado se dará comunicación a las familias y al alumnado por el procedimiento que determine el centro.

12. Los centros determinarán las fechas que garanticen el derecho del alumnado y sus familias a presentar reclamaciones en estos procesos de evaluación y su correspondiente resolución.

II. Plan específico de refuerzo

13. Como complemento a los programas de actuación que desarrollen los centros públicos, la Consejería de Educación pone recursos económicos a disposición de los centros dependientes de la misma para desarrollar el “Plan específico de refuerzo para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación”, destinado al alumnado con fundado riesgo de ser calificado negativamente a final del curso 2010/2011, según lo establecido en la presente instrucción.

14. Dicho Plan específico irá orientado igualmente a la recuperación de los aspectos básicos pendientes y a adquirir los previstos para el tercer trimestre, que figuran en las correspondientes programaciones didácticas, determinados por su relación con las competencias básicas en cada una

de las materias que se indican en el artículo 15 de la presente instrucción.

15. El alumnado del Plan específico recibirá clases de refuerzo en las materias que precise de entre las cinco siguientes: Lengua castellana y literatura, Matemáticas, Inglés, Física y Química y Biología y Geología. Excepcionalmente, se podrá sustituir una materia de entre las de Inglés, Física y Química o Biología y Geología por otra que considere el equipo directivo del centro, previa autorización del Servicio de Inspección.

16. Las clases serán impartidas por el profesorado del centro, preferentemente de los correspondientes departamentos didácticos y seleccionado por el equipo directivo de entre aquellos/as profesores/as que manifiesten su intención de participar en este plan. Caso de no pertenecer al departamento didáctico correspondiente a la materia que imparta, el profesor mantendrá reuniones de coordinación periódicas con el citado departamento, especialmente a los efectos de conocimiento del contenido de la prueba extraordinaria y correcta preparación del alumnado para su superación. La citada prueba habrá sido establecida previamente por el propio departamento, según lo indicado en el punto 9 de la presente instrucción. El profesorado participante recibirá la correspondiente compensación económica por parte de la Administración.

17. El alumnado que participe en el Plan asistirá un día a la semana a las clases de refuerzo, que se impartirán en el propio centro, en la medida de lo posible, también un día a la semana. El horario será de tarde - comprendido entre las 16'00 y las 20'00 horas – y según el calendario que establezca el propio centro en su Plan específico.

18. El equipo directivo adoptará las medidas organizativas, de funcionamiento, o de otro tipo, precisas para el correcto funcionamiento del programa. El personal no docente que participe en el mismo recibirá la correspondiente compensación económica, asistiendo un/a único/a trabajador/a por tarde.

19. Para las clases se constituirá un número máximo de grupos de refuerzo por curso, que en ningún caso superará el total correspondiente a cada uno de los tipos de centro, y con un mínimo recomendable de cinco y un máximo en torno a quince alumnos por grupo, según la siguiente tabla:

Tipos de centros según nº unidades de ESO funcionando en el presente curso	Número máximo de grupos de refuerzo por curso				
	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	TOTAL
Entre 8 y 10 unidades	3 grupos	3 grupos	5 grupos	5 grupos	16
Entre 11 y 18 unidades	6 grupos	6 grupos	10 grupos	10 grupos	32
Más de 18 unidades	9 grupos	9 grupos	15 grupos	15 grupos	48

20. El equipo directivo del centro asignará la función de coordinador/a a uno de los integrantes del profesorado, con la consiguiente compensación económica por parte de la Administración, fijada en función del número de grupos de refuerzo. El coordinador/a, que podrá ser miembro del equipo directivo, podrá simultanear tal función con la impartición de clases.

21. El/la profesor/a coordinador/a se encargará, entre otras cuestiones, de velar por el correcto funcionamiento del plan; asegurar la coordinación entre el profesorado que imparte las clases de refuerzo y el profesorado habitual del alumnado, o entre el profesorado no adscrito al departamento

correspondiente a una determinada materia y dicho departamento; establecer una adecuada coordinación con el profesorado del centro implicado en otros planes de éxito educativo (Proa, etc.) y comprobar que el alumnado se encuentra debidamente atendido en todo momento, etc.

22. Como medida de atención educativa y orientadora del estudio al alumnado que asiste al Plan específico, los centros contemplarán la figura del profesor/a de Biblioteca escolar, cuya función será la de prestar la adecuada atención al alumnado que no reciba clases en algún momento de la jornada vespertina y orientarle en su estudio. El profesorado que realice esta función, y que podrá ser, o no, integrante del grupo de profesores que imparte clases en el Plan específico, recibirá la correspondiente compensación económica por parte de la Administración.

23. Así mismo, la Administración garantizará, mediante el abono de las cantidades correspondientes a los propios centros, los servicios gratuitos de transporte y de comedor escolar para el alumnado que resida fuera de la localidad del centro. Ambos servicios serán organizados por los centros que lo precisen, incluyendo todo lo necesario y determinando las necesidades reales para que el alumnado, tanto el transportado como el de comedor, quede debidamente atendido.

24. Para acogerse al Plan específico de refuerzo, los centros imprimirán desde Rayuela el Anexo I, en papel estándar, para su firma por el/la director/a y lo remitirán al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente, en el plazo de una semana desde la aceptación del compromiso en Rayuela, que podrá hacerse efectivo desde el momento en que se reciba la presente Instrucción.

25. Al finalizar la segunda evaluación, conocido el alumnado que está en fundado riesgo de obtener calificación negativa a final de curso, el equipo directivo del centro determinará el alumnado que vaya a participar en el Plan específico de refuerzo. A las familias de este alumnado, se procederá a remitir información del Plan y se les entregará el modelo de “Compromiso de la Familia” (Anexo II, disponible en Rayuela), que deberá ser remitido al centro cumplimentado y firmado por los padres o representantes legales, antes de iniciar el citado Plan. Dicho compromiso será custodiado por el/la profesor/a tutor/a de cada alumno/a. El grado de cumplimiento del compromiso citado podrá ser tenido en cuenta por el equipo directivo del centro para el desarrollo del Plan en el siguiente curso académico.

Los equipos directivos de los centros programarán la celebración de reuniones informativas entre las familias del alumnado participante en el Plan Específico de Refuerzo y el profesorado del mismo.

26. La participación en el Plan por parte del alumnado será voluntaria, pero, caso de aceptar su inclusión, la firma del “Compromiso” será obligatoria. Aceptado el compromiso, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6.1 de la citada Orden de 26 de noviembre de 2007, se hará constar su participación en la ficha-registro de progreso del alumno/a.

27. El equipo directivo del centro, conocido el número de alumnos/as que participarán en el plan de refuerzo, cumplimentará las dos hojas modelo del “Plan específico de refuerzo” (modelo Anexo III), procederán a su impresión desde Rayuela en papel estándar para su firma por el/la directora/a y lo remitirá con inmediatez a la Delegación Provincial correspondiente para su revisión por el Servicio de Inspección. Caso de no obtener respuesta de la Administración, deberá entenderse que el “Plan específico de refuerzo” queda aprobado.

28. El Plan específico de refuerzo dará inicio tras concluir la segunda evaluación, nunca más allá de la semana que va del 28 de marzo al 1 de abril, y concluirá con fecha tope de 3 de junio.



29. Inmediatamente concluya el período de clases del Plan específico de refuerzo, y con la finalidad de proceder de forma ágil a los pagos derivados de su funcionamiento, los equipos directivos de los centros cumplimentarán, en la plataforma digital Rayuela, los certificados correspondientes al profesorado participante, al personal no docente y a los servicios de comedor y transporte. Dichas certificaciones se imprimirán en papel estándar y se remitirán en la fecha que se indique oportunamente, vía fax, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

30. Tras la celebración de la evaluación final extraordinaria, el equipo directivo del centro, escuchados los equipos docentes y los departamentos didácticos, elaborará un informe final en el que se harán constar expresamente las tasas de promoción o, en su caso, titulación en cada curso de la ESO y la valoración que realizan del Plan específico llevado a efecto, así como posibles mejoras de cara al futuro. Dicho informe, cuyo modelo estará disponible en la plataforma digital Rayuela, deberá ser cumplimentado en el sistema informático, posteriormente impreso en papel estándar y, por último, remitido al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente antes del 8 de julio.

31. En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la presente Instrucción, para el alumnado de los centros participantes en el Plan específico que, estando en fundado riesgo de ser calificado negativamente a final de curso, no reciban clases de refuerzo en el marco del citado Plan específico, los propios centros establecerán medidas de tipo metodológico y de flexibilización organizativa, así como de refuerzo, para facilitar que dicho alumnado pueda, a la vez, recuperar los aspectos básicos pendientes y adquirir los previstos para el tercer trimestre en todas las materias en que pueda obtener una calificación final negativa.

32. Todos los datos relativos a la gestión del Plan específico de refuerzo se registrarán en Rayuela: alumnado y profesorado participantes, agrupaciones, horarios, etc., en el módulo que al efecto se incluye en la citada plataforma digital.

33. Los centros podrán contar para determinar el contenido de la prueba extraordinaria en cada materia y para la preparación del Plan específico de refuerzo con el asesoramiento del Servicio de Inspección, que, en el marco de sus funciones, se encargará del seguimiento de todas las acciones relacionadas con el mismo y de la posterior valoración de su desarrollo.

III. Difusión

34. Las Delegaciones Provinciales, en su ámbito territorial respectivo, darán publicidad y harán llegar a todos los centros afectados la presente Instrucción y establecerán las medidas oportunas para su cumplimiento.

Mérida, 1 de Febrero de 2011.
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo. Antonio Tejero Aparicio

ANEXO I

Plan específico de refuerzo para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación, destinado al alumnado en situación de fundado riesgo de tener que realizar las pruebas extraordinarias de junio. Curso 2010/2011

COMPROMISO DEL CENTRO

Don/Doña _____

Como Director/ a del Centro _____

de la localidad de _____

Manifiesta su conformidad con el desarrollo en este centro del “Plan específico de refuerzo para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación. Curso 2010/2011”, destinado al alumnado en situación de fundado riesgo de tener que realizar las pruebas extraordinarias de junio, como complemento de los programas de actuación que el propio centro establecerá para la consecución de los mismos fines en todas las materias.

Igualmente, manifiesta el compromiso de este centro de desarrollar una adecuada organización y prestación de los recursos humanos y materiales propios para el correcto funcionamiento del programa y con el objetivo de mejorar el éxito educativo de nuestro alumnado.

Y para que así conste, firma la presente en _____, a _____, de _____, de _____.

Fdo.: _____

ANEXO II

Plan específico de refuerzo para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación, destinado al alumnado en situación de fundado riesgo de tener que realizar las pruebas extraordinarias de junio. Curso 2010/2011.

COMPROMISO DE LA FAMILIA

Don _____

Doña _____

Como padres / tutores legales del alumno/a _____,

Matriculado/a en _____ (1º, 2º, 3º ó 4º) de la ESO, grupo _____ (A, B...), manifiestan su conformidad y compromiso para su incorporación y asistencia regular al “Plan específico de refuerzo para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación. Curso 2010/2011”, destinado al alumnado en situación de fundado riesgo de tener que realizar las pruebas extraordinarias de junio.

Y para que así conste, firmamos la presente en _____, a _____, de _____ de _____.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III

Plan específico de refuerzo para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación, destinado al alumnado en situación de fundado riesgo de tener que realizar las pruebas extraordinarias de junio. Curso 2010/2011

1. Datos del Centro

Localidad: _____

Provincia: _____ Código del Centro: _____

Nombre del Centro: _____

2. Participación

Número de alumnado.

CURSO	Nº ALUMNOS/AS										
	Nº AlumnadoM atriculado	Nº alumnos/as en fundado riesgo de ir a la prueba extraordinaria					Nº alumnos/as participante en el "Plan específico de refuerzo"				
		A	B	C	D	E	A	B	C	D	E
1º ESO											
2º ESO											
3º ESO											
4º ESO											

*A: Lengua y literatura castellana; B: Matemáticas; C: Inglés u otra; D: Física y Química u otra; :E: Biología y Geología u otra

Número de profesores/as participantes en el programa para impartir las distintas materias:

Lengua y literatura castellana	Matemáticas	Inglés *	Física y Química * Biología y Geología*

3. Datos del curso académico anterior (2009/2010)

Porcentaje de alumnos/as que promocionaron, o titularon (4º ESO), por curso, respecto del alumnado total.

1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO

4. Cuantificación económica del coste del transporte y comedor escolar para el alumnado que tenga necesidad de utilizar estos servicios)

Nº alumnado transporte	Nº alumnado comedor	Cuantificación económica transporte	Cuantificación económica comedor

*Posibilidad de cambio por otras materias.

5. Distribución horaria de las clases de apoyo y refuerzo.

6.- Dificultades detectadas para la puesta en marcha del Plan y posibles soluciones propuestas por el Centro.

El/la directora/a

Fdo.: _____

